



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-003/2026.

ACTORA: SERGIO JUÁREZ FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TLAXCALA.

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a catorce de enero de dos mil veintiséis.¹

El Secretario de Estudio y Cuenta, Erick Hernández Xicohténcatl, **da cuenta** al **Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez** con las promociones registradas con los folios **0032** y **0045**, turnadas el doce y trece de enero, por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTA la cuenta que precede, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala² y 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala³, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JE-003/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6 fracción II, 7 y 80 de la Ley de Medios, así como 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de que se trata.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.

² En adelante Ley Orgánica.

³ En lo sucesivo Ley de Medios.

CUARTO. Admisión. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Federal y 44 fracción IV de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente juicio.

QUINTO. Admisión de pruebas de la parte actora. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas por el promovente; por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Medios, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, consistentes en la documental pública (resolución de desechamiento, dictada dentro del expediente CQ/CA/CG/81/2025), la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

SEXTO. Análisis del asunto planteado. Téngase por recibido el escrito signado por el actor Sergio Juárez Fragoso, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, mediante el cual promueve Juicio Electoral en contra de la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco dentro del expediente CQD/CA/CG/081/2025, emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones misma que le fue notificada con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, mediante la cual se determina su desechamiento.

SEPTIMO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43 fracción V de la Ley de Medios, téngase al licenciado Hermenegildo Neria Carreño, a la licenciada Yedith Martínez Pinillo y a la Maestra Brenda Fernanda Barrón Rugerio, en su carácter de Presidente y Vocales de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respectivamente, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

OCTAVO. Publicitación del medio de impugnación. Se tiene por publicitado debidamente el presente medio de impugnación, tal como se advierte de la constancia de fijación, así como de la cédula de retiro de fechas ocho y trece de enero, remitidas por la autoridad responsable; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I y 43 fracción III de la Ley de Medios, sin que haya comparecido persona alguna como tercero interesado.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

NOVENO. Medio para recibir notificaciones por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Con fundamento en lo prevenido por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio citado en el informe circunstanciado,; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 fracción I inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx, señalado para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión diaria de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Igualmente, se tiene por autorizado a los profesionales en Derecho señalados para tal circunstancia, así como para imponerse de los autos.

DÉCIMO. Medio para recibir notificaciones por parte de la actora. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado en el escrito de demanda, ubicado en boulevard Mariano Sánchez 11-B, Altos, colonia Centro, municipio de Tlaxcala; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 fracción I inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tienen por autorizados los correos electrónicos gramsci_sjf@hotmail.com y prdtlax@outlook.com, señalados para los mismos efectos, quedando a su responsabilidad la revisión diaria de las cuentas de correo electrónico proporcionadas. En el mismo sentido, se autoriza a los abogados señalados en su escrito de demanda, para oír y recibir toda clase de notificaciones.

DÉCIMO PRIMERO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19 fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 4 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este

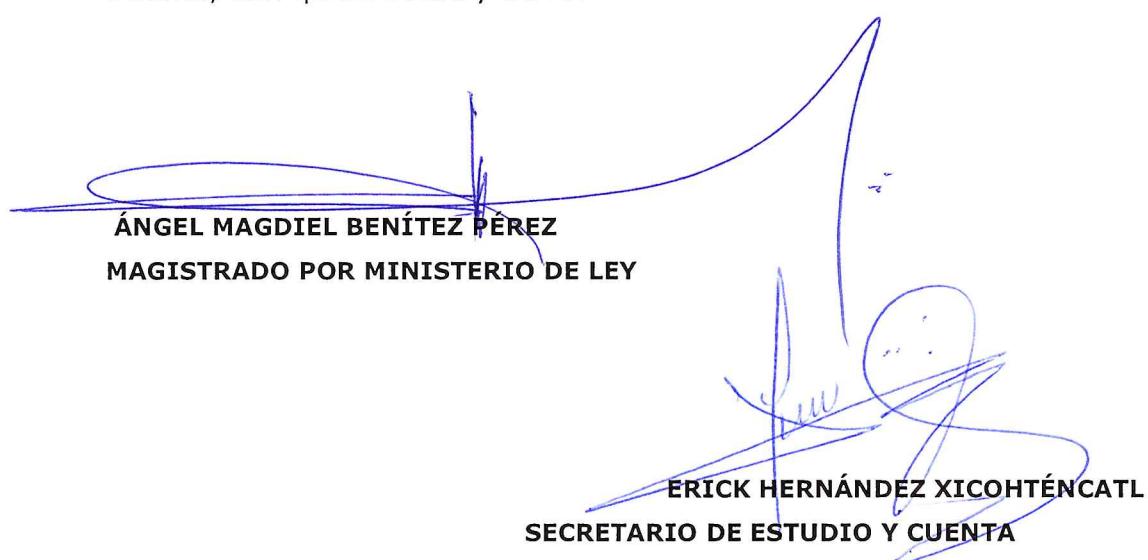
Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.⁴

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte **actora** en el domicilio señalado para tal efecto, a **la autoridad responsable** en el correo autorizado; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma, el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quién actúa y da fe.



ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY

ERICK HERNÁNDEZ XICOHTÉNCATL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

La presente hoja de firmas corresponde a la última del acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del expediente TET-JE-003/2026.

⁴ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>